



Departamento Administración y Finanzas
Adquisiciones

AUTORÍZA ORDEN DE COMPRA POR TRATO DIRECTO MENOR A TRES UTM, PARA ADQUISICIÓN DE 15 MARTILLOS DE PEÑA PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELA DE OFICIOS MAPUCHES EN LEBU, CONVENIO ENTRE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO Y CONADI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47

LEBU, 20 de Febrero de 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y su Reglamento; Ley N° 21.192 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2020, publicada el 19/12/2019; D.S. N° 431 de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de compras n° 05, emitida por la Sra. Verónica Villablanca Sepúlveda, Encargada de Planificación y Proyectos de la Gobernación de la Provincia de Arauco, contraparte Técnica, en el marco de la ejecución del proyecto Conadi.
- b) La necesidad de adquirir artículos para implementación de Escuela de Oficios Mapuches en Lebu.
- c) Resolución Exenta N° 1420 del 19 de diciembre de 2019, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que aprueba Términos de Referencias de proyecto que se indica; Apruébase Asignación Directa a la Gobernación Provincial de Arauco, para ejecución del proyecto Convenio CONADI-Gobernación Provincial de Arauco para implementar Escuela de Oficios Mapuches en Lebu; Fírmese convenio de ejecución de proyecto que se indica; Impútese el gasto al presupuesto del Fondo de Desarrollo Indígena.
- d) Resolución Exenta N° 8 del 13 de enero de 2020, que aprueba convenio entre la Gobernación Provincial de Arauco y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de la Región del Biobío.
- e) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8° letra h) de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 53 párrafo "a" del Reglamento "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 3 Unidades Tributarias Mensuales, podrán efectuarse fuera del sistema de Información.
- f) La cotización presentada por el proveedor Promano LTDA. Rut. 78.307.330-7.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** Orden de Compra menor a tres UTM, para la adquisición de 15 martillos de peña 2 oz (60 grs) alemán, según cotización adjunta, para la implementación de Escuela de Oficios Mapuches Lebu, Artesanía en Cuero, por un monto total de \$ 55.350.- (cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos, IVA incluido) al proveedor **PROMANO LTDA. Rut. 78.307.330-7**, con domicilio en Santos Dumont 470, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana.
2. Los recursos necesarios para el financiamiento de esta adquisición, se imputarán a la Cuenta Corriente N° 55909000121 "Administración de Fondos de Terceros" del presupuesto otorgado a la Gobernación Provincial de Arauco para el presente año.-
3. El pago se efectuará previa recepción de la factura correspondiente a nombre de Gobernación Provincial de Arauco, Rut 60.511.083-5, con domicilio en Andrés Bello N° 215, de la comuna de Lebu, la que se pagará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, la cual se justificará mediante certificado emitido por la Encargada de Planificación y Proyectos de la Gobernación de la Provincia de Arauco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE,



25/02/2020

María Bélgica del Carmen Tripailaf Quilodrán
Gobernador Provincial de Arauco

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: UUMFGNiS3gnTCuUS537q6w==

PCC/VVS/ALV/KHH/khh

ID DOC : 18131478

Distribución:

1. /Gobernación Provincial de Arauco/Departamento Administración y Finanzas
2. /Gobernación Provincial de Arauco/Oficina de Partes
3. Gobernación Provincial de Arauco/Departamento Administración y Finanzas